

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2017

1.- Entidad adjudicadora

- a.- Organismo: Junta de Gobierno Local del Concello de Xove
- b.- Departamento que tramita el expediente: Departamento de Servicios Sociales

2.- Objeto

Concesión de ayudas de emergencia social, consideradas tales como las prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a aquellas personas cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

3.- Beneficiarios

Podrán solicitar una ayxuda de emergencia social, para sí o para la unidad familiar, las personas mayores de edad empadronadas y con residencia efectiva en el Concello de Xove con una antelación de seis meses al hecho causante de la solicitud. Excepcionalmente, mediante informe social valorativo, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas empadronadas y con residencia en Xove que se encuentren en una situación de urgencia social, aún cuando no cumplan el periodo mínimo de empadronamiento establecido.

En la unidad familiar tan solo una persona puede tener la condición de beneficiario, aunque la ayuda se otorgue en beneficio de la unidad.

4.- Forma de adjudicación de la concesión de la subvención

El procedemento establecido por las bases no es el general de concurrencia competitiva que fija la Ley 38/2003, de 17 de novembro, General de Subvenciones, pues resulta implícita en las prestaciones a conceder y en las condiciones sociales de los propios beneficiarios, las razones de interés público, social, humanitarias y otras que dificultan una convocatoria pública, de manera que se concederán ayudas a los solicitantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarias, en el orden de presentación de las mismas y hasta el límite de la cuantía presupuestaria habilitada.

5.- Presupuesto

La cuantía máxima destinada a las presentes ayudas es de 5.000,00 € (partida 231.480 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal).

Al tratarse de un procedimiento administrativo que no lleva aparejado el agotamiento del crédito en un solo acto de concesión sino que su disposición se realiza en actos sucesivos, y tal y como dispone el artículo 31.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en el momento del agotamiento de la partida presupuestaria asignada no podrán admitirse posteriores solicitudes destinadas a participar de el, salvo que se recurra a un incremento del crédito presupuestario o se

recurra a una nueva convocatoria, de la forma establecida en el artículo 31.2 de la lei anterior.

Siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en las siguientes bases, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas no siendo necesario por lo tanto la comparación entre las mismas, con el límite del crédito presupuestario existente para la convocatoria.

6.- Cuantía de la subvención

En todo caso, la determinación de la cuantía económica concreta de las ayudas vendrá dada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las cuantías a conceder no superarán el presupuesto de gastos presentado por el solicitante de acuerdo con la Base Séptima. No obstante, tendrán los límites anuales que se especifican a continuación:

Alimentación, vestido y/o menaje doméstico: Tres meses consecutivos o bien una vez cada cuatro meses a lo largo del año.

Según los miembros de la unidad económica de convivencia el tope máximo será de:

U.E.C. de 1 o 2 miembros: Hasta un tope máximo de 600 euros anuales.

U.E.C. de 3 miembros: Hasta un tope máximo de 650 euros anuales.

U.E.C. de 4 miembros: Hasta un tope máximo de 700 euros anuales.

U.E.C. de 5 o más miembros: Hasta un tope máximo de 800 euros anuales.

Leche maternizada y/o pañales: Seis meses consecutivos hasta un tope máximo de 400 euros con informe médico justificativo de la necesidad de la misma.

Atención sanitaria: 3 meses consecutivos, o bien una vez cada cuatro meses a lo largo del año hasta un tope máximo de 600 euros y con informe médico justificativo de que el medicamento/tratamiento, elemento protésico y/o ayudas técnicas no se pueda adquirir por el Sergas. En el caso que sea posible, la emergencia social, cubrirá hasta un máximo del 50% del coste.

Gastos de vivienda:

Habitabilidad: El importe total en ningún caso excederá de 200 euros en el plazo máximo de 1 año.

Mantenimiento: El importe total en ningún caso excederá de 240 euros en el plazo máximo de 1 año.

Impago de suministro de la vivienda: El importe total en ningún caso excederá de 150 euros en el plazo máximo de 1 año.

Actividades extraescolares:

Aquellas que se lleven a cabo a través de las AMPAS y otras entidades de carácter social y que tengan como objetivo la integración: hasta un máximo de 200 euros por unidad económica de convivencia por curso escolar.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán para atender un solo concepto, y sólo con carácter excepcional motivado mediante informe de la trabajadora social podrán especificarse varios conceptos, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda será el que corresponda a la suma de ambos conceptos, sin que en ningún caso

puedan superarse las contías máximas determinadas para la anualidad correspondiente.

7.- Gastos subvencionables

1.- Situaciones derivadas de la falta de recursos económicos que impidan la cobertura de las necesidades básicas:

a) Ayudas paliativas de situaciones de necesidad personal tales como alimentación, ropa, vestido, ayudas a la escolarización, etc.

b) Ayudas dirigidas al mantenimiento de la vida en el propio domicilio (situaciones carenciales que no se contemplen en los programas de ayuda a domicilio o de educación familiar), tales como adquisición de mobiliario o electrodomésticos de primera necesidad, reparaciones urgentes, luz y agua corriente, creación de sanitarios, etc.

2.- Situaciones imprevisibles de emergencia que generen un gasto especial, ayudas de carácter puntual a las que los usuarios no pueden hacer frente por carencia de recursos:

a) Desahucios

b) Incendios o catástrofes naturales que afecten gravemente a la vivienda

c) Accidentes de cualquier tipo que afecten gravemente a la economía familiar y que impliquen la realización de gastos de carácter extraordinario y urgente.

3.- Situaciones especiales sobrevenidas por causa del padecimiento de una enfermedad grave que implique traslados, tratamientos, ayudas técnicas o cualquier otra necesidad que requiera gastos adicionales de importancia, y que no estén cubiertas en su totalidad por el sistema público de salud.

4.- Situaciones que provoquen o tiendan a provocar la marginación de personas que las padecen (drogadicción, alcoholismo, personas sin techo...)

5.- En ningún caso se concederá una ayuda de emergencia social para el pago de obligaciones tributarias, deudas con la Seguridad Social, multas o tasas municipales así como gastos derivados de una sentencia judicial.

6.- Para el caso particular de transeúntes, podrán concederse ayudas en especie consistentes en vales de comida por importe máximo de 15 euros con un tope máximo de tres vales anuales.

Igualmente, para el caso particular de personas drogodependientes, podrán concederse ayudas en especie consistentes en el abono del billete de transporte para el traslado a la Unidad Asistencial de Drogodependencia de Burela, condicionado a la emisión de informe mensual de asistencia por la responsable de la U.A.D.

8.- Plazo y documentación justificativa del gasto

Las ayudas concedidas deberán estar justificadas en todo caso antes de la finalización del ejercicio.

Las ayudas concedidas se justificarán mediante factura (o documento justificativo equivalente) del gasto realizado en el concepto para el que fueran concedidas.

Deberá aportarse además la siguiente documentación:

-Declaración jurada de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos o privados

-Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la ayuda así como de la realización del gasto subvencionado y el cumplimiento de la finalidad para la que aquella fue concedida (modelo que se facilitará al efecto)

- Conforme a la previsión establecida en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora*), dado que la normativa autonómica también se pronuncia en el mismo sentido, se exonera del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias a los beneficiarios de este tipo de ayudas, puesto que precisamente van dirigidas a paliar situaciones excepcionales de emergencia social y con las que se pretende cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual, necesidades básicas familiares o e los que concurran otras circunstancias de gravedad, difícilmente conciliables con el requisito de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

9.- Presentación de solicitudes de subvención

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: Podrán presentarse solicitudes durante todo el año natural hasta el límite máximo del crédito presupuestario.

b) Documentación a presentar: impreso oficial completo acompañado de la documentación exigida en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

c) Lugar de presentación: Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Municipal del Concello (Camiño Real, s/n; 27880, Xove (Lugo) bien de forma presencial o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Resolución del procedimiento: Resolución de Alcaldía, previo informe-propuesta de la Trabajadora Social, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local en la última sesión del año.

11.- Obligaciones de los beneficiarios de la subvención

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

-Aplicar las prestaciones económicas a la finalidad para la que se otorgaron

-Comunicar a los servicios sociales del Concello todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

-Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas

-Comparecer ante el Concello y colaborar con el mismo cuando sea requerido para ello con motivo de la gestión de las prestaciones de emergencia.

12.- Otras informaciones

En el Departamento de Servicios Sociales del Concello de Xove.
Teléfono: 982.59.20.01

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de febrero de 2017